

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 5; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación à razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos à la fecha de la publicatión; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispose no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alceldes y Secretarios reciban este Boluría, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33.

Vias pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien acordar la práctica de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general y local del término de Galápagos, cuva operación dará principio á las ocho de la mañana del dia 2 de Octubre próximo, empezando por la Cañada Real divisoria con este término y el de Fuentelahiguera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los prepietarios colindantes, los que se darán por enterados y notificados.

Guadalajara 22 de Agosto de 1906.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

NUM. 34.

Negociado 3.º-Orden público

El Alcalde de Maranchón da conocimiento a este Gobierno que el día 19 del actual desapareció de aquel pueblo y del sitio del Prado, una mula de la propiedad de Lucio Atance, sin que a pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya averiguado su paradero.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de aquella Alcaldía.

Dicienbre de 1999, ultime disposición que se

Guadalajara 29 de Agosto de 1906.

Tomo caos e

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Señas

Una mula cerril, haciendo la muda, de tres años, pelechando, entreparda, sin herrar, crin recortada y alzada de seis cuartas y dos dedos.

DOMEST OF THE COLUMN SECTION OF THE COLUMN S

al omenion of the control of the con

El Alcalde de Alhóndiga, en comunicación de 27 del actual, pone en conocimiento de este Gobierno que en la noche del 25 del corriente y del sitio donde estaba pastando, desapareció una burra de la propiedad de Polonio Tabernero Adalia, y de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para caso de ser habida la citada caballería se ponga en conocimiento de aquella Alcaldía.

Guadalajara 29 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Señas

Doce à catorce años, de alzada regular, pelo pardo, herrada de las cuatro extremidades, con dos señales detrás de las orejas. Lleva además un cerril de unos catorce meses, hijo de la burra, pelo rucio, entrepardo y picón.

NUM. 36

El Alcalde de Torronteras, pone en conocimiento de este Gobierro que en la noche del 23 al 24 del actual, fueron echadas de menos por sus dueños. Gregorio de la Torre y Nicasio Garrido, dos burras cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, caso de ser habidas las citadas caballerias, se dé conocimiento à la expresada Alcaldia de Torronteras.

Guadalajara 29 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Señas

Una, negra con el hocico blanco, cerrada, herrada de las extremidades anteriores solamente, alzada pequeña.

Otra, pelo rucio, una estrella en la frente, des-

herrada, edad seis años, alzada regular.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Iltmo. Señor: Habiéndose suscitado dudas sobre la manera de aplicar las disposiciones del Código civil vigente, que se relacionan con los requisitos que han de preceder á la celebración del matrimonio civil, establecido por el cap. 3.º título

5.º, libro 1.º del mismo Código:

Teniendo en cuenta que la Real orden de 28 de Dicienbre de 1900, última disposición que se ha dictado sobre esta materia, no es de aplicación general, refiriéndose tan solo á un caso especial, que fué resuelto en el sentido de denegar la instancia del solicitante, que pedía se resolviese «que la manifestación por los interesados de su desco de contraer matrimonio en la declaración de que trata el art. 86 del Código y la ratificación exigida en el 89 del mismo, eximen de todo otro requisito que no sea de los expresados taxativamente en la ley para conseguir su pretensión».

Atendido asimismo que la disposición del artículo 42 del mencionado Código no establece un
precepto que amengüe en lo más mínimo la libertad de los católicos para adoptar una de las dos
formas de matrimonio que autoriza la ley, sino
que, restamente interpretada, constituye la proclamación del debido respeto á la solemne y tradicional ritualidad que más puede satisfacer la
conciencia de los que profesan la religión católica,
y que por profesarla tiene la obligación de orden
moral de contraer el matrimonio con sujeción á lo

preceptuado por la Iglesia: lorge enad sa emp oul

Considerando que la exigencia de expresa declaración que determine la religión que se profesa por los contrayentes no se halla comprendida ni en los artículos 86 y 89 del citado Código, ni en cuantos se refieren á la forma de celebrar el matrimonio meramente civil, ni lafalta de ese requisito ha sido considerada como causa de nulidad entre las que determina dicho Código:

Considerando que la interpretación en este sentido de la invocada disposición se armoniza exactamente con las declaraciones que se hicieron al discutirse en el Congreso de los Diputados por los individuos de la Comisión que defendieron el proyecto; se halla conforme con el espíritu que informa la Constitución vigente, y á mayor abundamiento se ajusta à la doctrina constante de que no es lícito estableder distinciones donde la ley no distingue:

Considerando que, no obstante lo resuelto por la Real orden antes mencionada de 28 de Diciembres de 1900, y alguna resolución adoptada en el sentido de que se exigiera la predicha declaración confesional, se han celebrado matrimonios civiles en distintos juzgados sin el cumplimiento de tal

requisito, cuya diferencia de criterio y de circuns. tancias en tan importante materia hace preciso la adopción de un criterio general, que pueda y deba servir de norma en todos los casos:

En atención à las razones y fundamentos legales expuestos, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se exija à los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme à las disposiciones de los artículos 86, 89 y siguientes del Código civil, declaración alguna relativa à la religión que profesen, ni más requisitos que los que la ley taxativamente establece.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo comunicarlo en la forma más conveniente à todos los Jueces municipales, encargados de los Registros civiles Dios guarde à V. I. muchos años.

Madrid 27 de Agosto de 1906.

In 188601 801 St page of the Bonanones

Señor Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ta I Topi	edad y del Notariado.
dalajara nombramientos de	En concepto de Propietaria. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Instrucción pública de Gua reidad Central, se han hecho los siguientes	del cúmplase ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem lde
	SUELDO FECHA FECHA
	SUELDO
	PUEBLOS yas escuelas han o nombrados o de Medina nejo de idom) na gua gua gua gua sexela Pastrana sexela Pastrana hernando osa del Extremo se de Jadraque
For el fimo. Sr. Rector de la Universatros.	OMBRES DE LOS MAESTROS * Carmen Fuentes Otero El Ordi Antonio Cano Llorens Rata (a. Mauricio Roman Cárdenas Tarzeel Salvador Prados Guillén Yaldela Antonio Ugena y Benito Aux. El Roman Gil Barrionnevo Gargele Laura Bravo Fernandez El Pobe Evelia del Bosque y Pablos Huerta Jacinta Gerónima Jaen Gardeñ Carolina Lopez Valls Olmeda Anastasia Aberturas Martinez Torrey Lo que se anuncia en el Boletin of

ADMINISTRACION DE HACIENDA

IMPUESTO DE CONSUMOS

CIRCULAR

Debiendo procederse à la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes, publicados en el Boletin oficial, núm. 103, del dia 28 de Agosto de 1905, que han de regir para el próximo año de 1907, de conformidad á lo preceptuado en el cap. 24 del vigente Reglamento del ramo, esta Administración de Hacienda ha acordado prevenir à los Ayuntamientos de esta provincia que les sea recesario adoptar aquéllos, que antes del 20 del mes de Septiembre próximo, deberán celebrar sesión extraprdinaria, con asistencia de la Junta especial, constituida por los Vocales ascciados á que se refiere el núm. 2 del art. 32 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, para acordar el medio ó medios más conducentes de cubrir sus respectivos cupos, cuyo acuerdo pondran en conocimiento de esta Dependencia por el correo del dia siguiente al en que tenga lugar; debiendo tener entendido, que de no verificarlo así, se procederá á exigir á los Ayuntamientos moro sos las responsabilidades consiguientes.

Asímismo tendrán presente al adoptar los expresados medios, que éstos deben dirigirse por su orden de relación, ó sea segúa disponen los articulos 258 y 259, siendo aquéllos los siguientes:

1.º Administración municipal.

2.° Conciertos gremiales voluntarios.

2.º Arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.

apecies.
4.º Arriendo con exclusiva, los que tengan esta

facultad, y

b. Repartimiento vecinal.

La elección de los indicados medios, es libre; pero en el caso de establecerse el repartimiento vecinal, están obligados los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 5.000 habitantes á justificar que han intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de cinco años; y los conciertos gremiales, por uno por lo menos, y que se ha declarado imposible la recaudación por medio de fislatos; y los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, justificarán que han intentado los medios expresados y además el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos, sal, carnes fresoas y saladas.

No siendo necesaria la aprobación de medica más que cuando se haya de llevar á cabo la realización del cupo por reparto, los Ayuntamientos, una vez dada cuenta á esta Administración de aquéllos, pueden, sin más dilación, llevar á efecto los encabezamientos y arriendos ó establecer la Administración municipal, prévia la oportuna tramitación de los respectivos expedientes, con sujeción estricta de cuanto preceptúa el referido

Reglamento del impuesto.

Como todas las operaciones relativas á subastas y conciertos gremiales voluntarios, han de hallarse terminadas precisamente antos del día 10 de Noviembre próximo venidero, y cuanto á los repartimientos vecinales se refiere para el 1.º de Diciembre siguiente, la Administración de mi cargo debe advertir una vez más, que se halla dispuesta á castigar severamente á los Avuntamientos que faltaren al indicado precepto reglamentario, recomendando asímismo, que al remitir la documentación que constituye el impuesto de re-

ferencia, lo verificarán debidamente reintegrada, según está mandado.

Guadalajara 28 de Agosto de 1906. — El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

8. INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara

En el dia 1.º de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Baños, la primera subasta de 96 pinos á producir 28'528 metros cúbicos de madera, y que proceden tes de cortas fraudulentas se hallan depositados en el monte de donde proceden, núm. 119 del Catálogo, bajo el tipo de 280 pesetas.

Los pliegos de condiciones bajo las cuales se as ha de realizar dicho aprovechamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

del citado pueblo de Baños, como a el otimismo elsa

Madrid 25 de Agosto de 1906.—El Inspector general, Juan José Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

truns. Yabre, E-copets y Francenoville. Lo que sa anuncia ANLIOMo para general co-

Hallandose vacante el cargo de Practicante en Cirujia menor, del Hospital de esta Ciudad, con la dotación de 15C pesetas anuales, se anuncia su provisión por concurso para los que deseen desempeñar dicho cargo y reunan las condiciones necesarias, puedan dirigir sus solicitudes á dicha Corporación hasta el dia 20 de Septiembre próximo, trascurrido dicho dia no serán admitidas.

Molina 28 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan

Obregon. Olamousi eb , in olamous il è eluciosus reg

dero y sin representation estation de les condinions de condinion de condition de condinion de condinion de condinion de condinion de condition de condinion de condition de c

Formado por esta Alcaldia el presupuesto de Gastos cercelarios de este partido para 1907, y debiendo ser éste discutido y censurado por los representantes de los Ayuntamientos del partido, se ha señalado para que tanga efecto en estas Casas consistoriales la reunión que con dicho fin ha de celebrarse, el dia 7 de Septiembre próximo, de diez á once de la mañana. A la que recomiendo la más puntual asistencia; debiendo advertirles, que si por falta de asistencia no puede tomarse acuerdo por no haber número suficiente para ello, se celebrará otra nueva reunión el dia 11 del mismo, á igual hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número que á ella concurran.

Cifuentes 27 de Agosto de 1906. - Antonio

Bravo.

PAGE OF SET OF GAJANEJOS DE SE OPO OL

Bajo las bases establecidas por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se halla terminado y de manifiesto al público por quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1907, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas sean interesadas en el mismo y puedan hacer por escrito las observaciones que crean justas.

Gajanejos 25 de Agosto de 1906 .- El Alcalde,

Inocente Bermejon trainmentany A else en sittatera al orsengues qui a sanoins surface din araqualb contin

ARMUNA

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince dias, contados desde el siguientre à la fecha del Boletin en que aparezca el presente, el presupuesto municipal ordinario de este término, formado para el año de 1907, á fin de oir reclamaciones.

Armuña 25 de Agosto de 1906. — El Alcalde ac-

cidental, Tomás Corral.

ESCARICHE

Del reconocimiento practicado por el Sr. Inspector Veterinario municipal de esta localidad, resulta que en el día de hoy se hallan padeciendo la enfermedad variolosa los ganados labares de la promiedad de los vecinos de esta villa D. Tomás del Moral y D. Hermenegildo Machon, y en su consecuencia la Junta municipal de Sanidad de este distrito ha acordado, como medida sanitaria, entre otras, para evitar su propagación y desarrollo, la de aislar dichos ganados en los sitios de este término municipal conocidos con los nombres de Palancares. Vega de Valdinver y Viñas viejas, lindantes con los términos municipales de Pastrana, Yebra, Ecopete y Fuentenovilla.

Lo que se anuncia al público para general co-

nocimiento.

Escariche 23 de Agosto de 1906. - El Alcalde, Lucas Martinez.

CASTILFORTE

El día 3 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará la segunda subasta para la enajenación del solar y materiales procedentes de la casa núm. 18, de la calle de Abajo, núm. 16. perteneciente á Eleuterio Gil, de ignorado paradero y sin representante legal, bajo las condiciones que consten en el Boletin oficial núm. 74, de 20 de Junio último, mas gastos de anuncios y que constan en expediente.

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del

que suscribe.

Castilforte 24 de Agosto de 1906.-El Alcalde, Felipe Calvo.

al questiment ocercapillo al ababilita

of the property of the control of th

Reconocido por la Junta municipal de Sanidad y Profesor Veterinario de este pueblo el hatajo de ganado lanar de Bruno Sanchez Monge, de este vecindario, resulta hallarse padeciendo la epizootia viruela, habiendole designado como lazareto para todo lo necesario por dicho hatajo el terreno denominado "La Lazadilla, Raseros y Majada del Guijarro,» hasta los limites con los pueblos de Jincovillas y Alcolea de las Peñas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de quienes interese y en cumplimiento de uno de los scuerdos tomados por referida Corporación, en sesión de hoy fecha, á fin de que no pueda alegarse ignorancia alguna.

Cercadillo 23 de Agosto de 1906 .- El Alcalde,

Ramon Sanchez.

SOTOCA

fing return a la sput

CARLO LOS COMOS CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias para oir reclamaciones, el presupuesto

municipal ordinario para el año de 1907; pasado dicho tiempo no serán oidas.

Sotoca 25 de Agosto de 1906. — El Alcalde,

Leandro Used.

HUERTAPELAYO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905 y el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Huertapelavo 21 de Agosto de 1906.-El Al-

calde, Manuel Fernandez.

God I some of the second secon

LA YUNTA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 97 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de Reino, para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien acordar en sesión exttaordinaria del día 23 del ac. tual, la práctica de amojonamiento de las vias pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio el día 20 del próximo Septiembre, a las ocho de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios colindantes y demás interesados en las overaciones, los que se

darán mor enterados y notificados.

La Yunta 25 de Agosto de 1906,—El Alcalde Nicolás Herranz.

EL ATANCE

El presupuesto municipal ordinario de este término, se halla formado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince, durante los cuales puede examinarse por los vecinos de esta localidad y presentar reclamaciones.

El Atance 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde,

Melchor Hidalgo.

HUMANES.

BEET TO THE PARTY OF THE PARTY

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907, se halla de manifiesto al público en esta Secretaria por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oidas.

Humanes 26 de Agosto de 1906.-El Alcalde,

Juan Roldan.

JUZGADOS MUNICIPALES

oblighter to the EL CUBILLO

La Secretaria de este Juzgado se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes à ella presentaran sus instancias con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de quince dias, y pasado dicho plazo, se proveera.

El Cubillo 19 de Agosto de 1906.-El Juez mu

nicipal, Nicasio Grajal.

Distribution and the selection of the se

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Szpósitos.